



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE
NOVIEMBRE**

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros, las juntas parroquiales;

Que Conforme el artículo 240 de la Constitución las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias, así como ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, El artículo 100 de la Constitución de la República en su sección tercera indica que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial, que funcionarán regidas por principios democráticos

Que, De conformidad con lo que dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la ciudadanía y las organizaciones sociales podrán participar conjuntamente con el Estado y la empresa privada en la preparación de programas y proyectos en beneficio de la comunidad.

Que, El artículo 2 numeral segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dentro de los lineamientos para el desarrollo tenemos el de fomentar la participación ciudadana y el control social en la formulación de la política pública, que reconozca la diversidad de identidades; así como los derechos de comunidades, pueblos y nacionalidades.



Que, El artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Que, el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Que, Conforme el artículo 327 del COOTAD establece que las juntas parroquiales podrán conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana, cada una de ellas deberá ser presidida por un vocal del gobierno parroquial rural. Tendrán la calidad de permanentes, al menos, la comisión de mesa, la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género.

Que, Conforme el artículo 327 del COOTAD los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán la conformación, funcionamiento y operación de las comisiones de trabajo, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la constitución.

Que, El artículo 76 literal a) del CCOTAD determina que es atribución de la junta parroquial rural expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado.

En ejercicio de la atribución conferida por la Constitución de la República,

RESUELVE:

Expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS



Art. 1.- Objeto del Reglamento.- El presente reglamento define la conformación y organización de las comisiones de trabajo del órgano legislativo del gobierno parroquial, regula su funcionamiento y operación, para el ejercicio pleno de sus facultades, funciones y responsabilidades, procurando garantizar la participación ciudadana.

Art. 2.- Ámbito.- Normar la integración y funcionamiento de las comisiones que son equipos de trabajo que colaborarán con las actividades previstas por el Gobierno Parroquial, procurando apoyar el trabajo, la planificación, objetivos y metas del gobierno parroquial. Se permitirán cumplir con las disposiciones contempladas en el presente reglamento y aquellas que provengan de la ejecución de atribuciones del señor presidente del gobierno parroquial.

Art. 3.- Objetivos.- Son objetivos del presente Reglamento los siguientes:

- a) Conformar las comisiones de acuerdo con las necesidades del gobierno parroquial y los lineamientos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial;
- b) Regular su conformación, funcionamiento y trabajo;
- c) Construir confianza y mejorar la calidad de la gestión del gobierno parroquial;
- d) Fortalecer vínculos de unidad en torno a una gestión más democrática, eficaz y transparente;
- e) Fomentar una gestión solidaria, subsidiaria con participación ciudadana;
- f) Implementar prácticas administrativas que permitan alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- g) Lograr una mayor coordinación interna y externa, procurando aportar en la eficiencia y eficacia del gobierno parroquial;
- h) Normar su gestión para el impulso de programas, proyectos y actividades en los que prevalecerá el interés común;
- i) Aportar para la ejecución de servicios y obras públicas que permitan dar cumplimiento a las competencias exclusivas o al ejercicio concurrente de la gestión del gobierno parroquial;
- j) Establecer procedimientos administrativos diáfanos, transparentes de gestión parroquial;
- k) Democratizar y hacer más participativa la nueva gestión del gobierno parroquial;
- l) El delimitar roles y ámbitos de acción de cada comisión, evitar la duplicación de funciones y optimizar los recursos; y,
- m) Procurar instituir excelentes prácticas administrativas;



Art. 4.- Principios.- Las actuaciones de las comisiones y quienes intervengan en el proceso deben desarrollar sus actividades con arreglo a los principios de unidad, transparencia, responsabilidad, legalidad, eficiencia y eficacia, participación ciudadana y sustentabilidad del desarrollo.

CAPÍTULO II

FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Art. 5.- Funciones.- Las Funciones que las comisiones tendrán que desarrollar son las siguientes, a excepción de aquellas que tenga su propio procedimiento y fin de acuerdo al COOTAD.

- a) Atender los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente (a) del gobierno parroquial;
- b) Proponer, ejecutar proyectos, programas, actividades y evaluarlas;
- c) Proponer al gobierno parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y reformas a la normativa reglamentaria;
- d) Sugerir ajustes a la planificación operativa anual y al presupuesto, en especial si se determina la existencia de inconvenientes en los proyectos o programas asignados;
- e) Poner en conocimiento de la Junta aquellos proyectos o programas para su priorización; y,
- f) Las demás que establezcan la ley y el Gobierno Parroquial.

Art. 6.- Las comisiones solicitarán al Ejecutivo del GAD Parroquial la inclusión de los proyectos o programas que han desarrollado, los cuales deberán guardar relación con el Plan de Desarrollo, el POA parroquial y el Presupuesto Participativo. Así como también podrán presentar proyectos a ser considerados en el presupuesto participativo del siguiente año fiscal.

Art. 7.- Presentación de Proyectos.- La puesta en marcha de los programas del GAD Parroquial que se definen en el Plan de Desarrollo y Presupuesto Participativo, se realizará mediante la elaboración del respectivo proyecto, en el formato SENPLADES, el cual lo preparará la comisión respectiva y que será evaluada por el gobierno en pleno.

Art. 8.- De los Informes.- A solicitud o requerimiento del Gobierno en Pleno o el Ejecutivo, las comisiones presentarán un informe por escrito en el plazo de quince días laborables.



CAPITULO III

CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Art. 9.- Responsabilidad.- Será responsabilidad del Ejecutivo del Gobierno Parroquial el poner a consideración en una de las sesiones de la Junta Parroquial, sea ordinaria o extraordinaria, la conformación de las comisiones permanentes, técnicas o especiales, en cumplimiento con el artículo 327 del COOTAD y de acuerdo con las necesidades que se presenten, con la participación ciudadana.

Art. 10.- Conformación.- Cada comisión permanente o técnica estará integrada por:

Un vocal del GAD Parroquial, quien la presidirá;

Un vocal del GAD Parroquial, en calidad de miembro de la comisión; y,

Un representante de la ciudadanía, en calidad de miembro de la comisión.

Art. 11.- La designación del presidente y miembro de la comisión se realizará mediante consenso entre el Ejecutivo y los Vocales, de no existir acuerdo se procederá por votación secreta designando dos vocales postulantes, quienes pasarán a formar parte de una papeleta diseñada para el efecto que será depositada en una ánfora, una vez realizada la votación, secretaría contará el número de votos obtenido por cada uno siendo elegido presidente quien obtenga mayor votación.

Art. 12.- El o la representante de la ciudadanía será nombrado según lo determine la Normativa Parroquial de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural 11 de Noviembre.

Art. 13.- El Presidente del GAD Parroquial distribuirá los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno parroquial y señalará el plazo en que debe ser presentado el informe respectivo, que no podrá exceder los quince días laborables contados desde la fecha de recibo por parte del vocal que preside la comisión.

Art. 14.- Comisiones Permanentes.- Son parte de las comisiones permanentes del Gobierno Parroquial las siguientes:

- a) Comisión de Mesa



- b) Comisión de Planificación y Presupuesto
- c) Comisión de Igualdad y Género
- d) Comisión de Gestión y Fomento de Actividades Productivas Agropecuarias y Seguridad Alimentaria
- e) Comisión de Gestión de Infraestructura Física, Equipamiento y Espacios Públicos
- f) Comisión de Legislación y Fiscalización

Art. 15.- Comisión de Mesa.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Mesa:

- a) Dictaminar acerca de la calificación de los (as) vocales dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación.
- b) Avocará conocimiento y calificará la (s) denuncia (s) y documentación de respaldo que serán remitidas por secretaría del GAD Parroquial en un plazo no mayor a tres días, así como dará continuidad al trámite de remoción del ejecutivo o del vocal del gobierno parroquial.
- c) Decidir, en caso de conflicto, sobre la comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento del GAD Parroquial.
- d) Repartir a las distintas comisiones permanentes los asuntos que deben conocer, cuando tal distribución no hubiere sido hecha por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial.
- e) Presentar semestralmente un informe de su gestión.

Art. 16.- Comisión de Planificación y Presupuesto.- Se encargará de vigilar el fiel cumplimiento de la formulación del Presupuesto Participativo, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 233 al artículo 273 del COOTAD. La comisión debe presentar semestralmente un informe de su gestión.

Art. 17.- Comisión de Igualdad y Género y de Desarrollo Social.- Tendrá como responsabilidad:

- a) Se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad
- b) Fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad.



- c) Gestionar ante las instituciones del Estado, la ejecución de proyectos para el desarrollo social de la población;
- d) Apoyar al fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunitarias y de Economía Popular y Solidaria;
- e) Promoverá eventos, proyectos y programas de desarrollo social de los grupos de atención prioritaria de la parroquia; y,
- f) Presentará semestralmente un informe de su gestión.

Art. 18.- Comisión de Gestión y Fomento de Actividades Productivas Agropecuarias y Seguridad Alimentaria.-

Tendrá como responsabilidad:

- a) Identificar y gestionar proyectos productivos;
- b) Promover en el marco de la economía social y solidaria, la asociación de los microempresarios, pequeñas y medianas empresas;
- c) Gestionar ante el MAGAP y el Gobierno Provincial proyectos para una producción sustentable de alimentos;
- d) Impulsar la conformación de organización de la Economía Popular y Solidaria;
- e) Establecer programas de capacitación dirigido a la formación microempresarial; y,
- f) Gestionar la ejecución de proyectos que garanticen la Seguridad alimentaria

Art. 19.- Comisión de Gestión de Infraestructura Física, Equipamiento y Espacios Públicos.- Tendrá como

responsabilidad:

- a) Velar porque las obras se ejecuten de acuerdo con lo planeado;
- b) Realizar el seguimiento del cumplimiento del fiscalizador de obra;
- c) Coordinar el uso y mantenimiento de la infraestructura comunitaria y espacios públicos;
- d) Informar sobre el estado de los espacios verdes, vías e infraestructura pública en la parroquia;
- e) Gestionar y coordinar con el GAD Municipal, Provincial y con instituciones del Estado la construcción y mantenimiento de la infraestructura física comunitaria y de los espacios públicos;
- f) Coordinar y realizar el seguimiento de la ejecución de las obras públicas de competencia del Gobierno Parroquial;



- g) Motivar y organizar a la población para la realización de mingas de mantenimiento de vías y caminos vecinales;
- h) Apoyar en la gestión de maquinaria del GAD Municipal y Provincial para el mejoramiento de espacios verdes y vías en la parroquia;
- i) Presentar semestralmente un informe de su gestión.

Art. 20.- Comisión de Legislación y Fiscalización.- Tendrá como responsabilidad:

- a) Gestionar el cumplimiento con lo estipulado en el artículo 68 literal b) del COOTAD, por parte de los señores Vocales de la junta Parroquial para la elaboración, análisis y aprobación de las normativas parroquiales;
- b) Coordinar los procesos que permitan el fiel cumplimiento de la Disposición Transitoria Vigésima Segunda que obliga a codificar las normas vigentes y crear la gaceta normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;
- c) Gestionar el cumplimiento con lo estipulado en el artículo 68 literal b) del COOTAD, por parte de los señores Vocales de la Junta Parroquial para la elaboración, análisis y aprobación de las normativas parroquiales;
- d) Coordinar los procesos que faciliten el cumplimiento del literal d) del artículo 68 del COOTAD, referente a la fiscalización del accionar del Ejecutivo del GAD Parroquial; y,
- e) Presentar semestralmente un informe de su gestión.

Art. 21.- Comisiones Técnicas.- Son parte de las comisiones técnicas del Gobierno Parroquial las siguientes:

- a) Comisión de Educación, Cultura y Deportes;
- b) Comisión de Gestión de Cooperación Internacional;
- c) Comisión de Turismo y Ambiente, y;
- d) Comisión de Salud, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.

Art. 22.- Comisión de Educación, Cultura y Deportes.- Tendrá la responsabilidad de:

- a) Realizar seguimientos del estado de la infraestructura y la calidad de los servicios de educación y gestionar su mejoramiento;
- b) Impulsar la participación ciudadana en beneficio del sector educativo;



- c) Gestionar procesos de capacitación para los ciudadanos de la parroquia;
- d) Apoyar a la conformación de Organizaciones Deportivas con vida jurídica;
- e) Desarrollar procesos de promoción y patrocinio de las culturas, las artes y tradiciones de la parroquia;
- f) Coordinar actividades deportivas y recreativas en beneficio de la comunidad;
- g) Gestionar la preservación del patrimonio parroquial;
- h) Presentar semestralmente un informe de su gestión.

Art. 23.- Comisión de Desarrollo Social y Cooperación Internacional.- Tendrá la responsabilidad de:

- a) Gestionar ante Organismos Internacionales el financiamiento para la ejecución de proyectos encaminados al desarrollo de la parroquia
- a) Gestionar ante las ONG's la colaboración para la ejecución de proyectos encaminados al desarrollo de la población; y,
- b) Presentar semestralmente un informe de su gestión.

Art. 24.- Comisión de Turismo y Ambiente.- Tendrá la responsabilidad de:

- g) Identificar y gestionar proyectos turísticos;
- h) Promover el desarrollo de la actividad turística en la parroquia; y,
- a) Promover actividades de preservación de biodiversidad y protección del o ambiente en coordinación con el Gobierno Provincial, Ministerio del Medio Ambiente y ONG's;
- b) Vigilar el cumplimiento de leyes y normas de la gestión y manejo ambiental de los ecosistemas y recursos naturales;
- c) Controlar las actividades que se desarrollen en la parroquia para evitar la contaminación ambiental por ruidos, olores, humos y gases tóxicos;
- d) Presentar semestralmente un informe de su gestión.

Art. 25.- Comisión de Salud, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.- Tendrá la responsabilidad de:

- a) Realizar seguimientos del estado de la infraestructura y la calidad de los servicios de salud y gestionar su mejoramiento;
- b) Organizar campañas de higiene y salubridad a realizarse en la parroquia en coordinación con otras instituciones públicas o privadas;
- c) Impulsar la capacitación para crear hábitos alimenticios saludables en la población;



- d) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de las actividades económicas; empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial parroquial con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- e) Coordinar con la Policía Nacional acciones encaminadas a asegurar la convivencia pacífica de los ciudadanos, la erradicación de la violencia, la utilización ordenada de las vías y espacios públicos;
- f) Elaborar los Planes de Contingencia y coordinar su ejecución frente a desastres naturales y eventos organizados con presencia masiva de ciudadanos;
- g) Presentar semestralmente un informe de su gestión.

Art. 26.- Las Comisiones Especiales u Ocasionales.- Serán conformadas por el Gobierno Parroquial y se encargarán de asuntos puntuales, que se presenten de manera ocasional, por lo que no han sido asignados a las comisiones permanentes, se conformarán por tres vocales del GAD Parroquial, los que serán designados de manera similar que las comisiones permanentes y técnicas .

Las Comisiones Especiales u Ocasionales permanecerán vigentes, mientras no se resuelva el asunto o situación para la que fueron conformadas. Una vez superada la necesidad de su conformación, y luego de presentar el informe correspondiente, el GAD Parroquial en sesión resolverá que la comisión de disuelve.

Art. 27.- Sesiones de las Comisiones.- Las Comisiones efectuarán reuniones voluntarias de manera ordinaria una vez por trimestre; y, extraordinaria a petición de quien la preside, a pedido de dos de sus integrantes o por resolución de la Junta Parroquial. La convocatoria se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha señalada en las sesiones ordinarias, y con veinte y cuatro horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Art. 28.- Prohibición.- Ningún vocal podrá presidir más de tres comisiones permanentes o técnicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Deróguese el reglamento de comisiones, programas y proyectos, vigente a partir del 27 de febrero del 2015.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL 11 DE NOVIEMBRE
LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001
Telefax. 032380640



SEGUNDA.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Gobierno Parroquial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial así como en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, a los 31 días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

.....
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL 11
DE NOVIEMBRE**

.....
SECRETARIA - TESORERA

CERTIFICACIÓN: El *reglamento de funcionamiento de las comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre*, fue discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, en sesión ordinaria realizada el 31 de marzo del 2017.

.....
SECRETARIA-TESORERA

SANCIÓN.- Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, a los 31 días del mes de marzo del 2017, a las 17H00, conforme lo dispone la Ley, sanciono el ***Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre***, por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente. Ejecútese de manera inmediata.-

.....
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

SECRETARÍA DEL GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE- Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor Guillermo Herrera, Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, en la fecha y hora señaladas.-
LO CERTIFICO.-

.....
SECRETARIA-TESORERA